

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2023 – 2024
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #161

18 DE MARZO DE 2024

Presentado por la Administración Municipal

ORDENANZA #17

Para autorizar al Honorable Carlos A. López Rivera, alcalde del Municipio de Dorado, a conceder el reconocimiento *Guardianes de la Fe* a personas u organizaciones de base de fe que operen sin fines de lucro y cuyas actividades propendan al desarrollo del bienestar social, el civismo y la solidaridad en las comunidades del Municipio de Dorado y; para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2022, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios tienen la facultad de “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”. Por otro lado, el inciso (q) del Artículo 1.010 de la Ley 107, *supra*, reconoce el poder de los municipios para “Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.

Es innegable que las diversas organizaciones basadas en la fe y personas que, dentro de las mismas, se dedican con destacado fervor a una labor apostólica con el objetivo de transmitir toda la gama de mensajes espirituales existentes. Estas personas y organizaciones, difunden y educan a nuestros niños con los valores humanos aceptados en nuestra comunidad, elaboran iniciativas de colaboración con el estado y sus subdivisiones, llaman a nuestros ciudadanos a la reflexión ofreciendo con ello un bálsamo en momentos de turbulencia social o individual, entre mucha otra obra social indispensable. En agradecimiento a este sector por ofrecer una mano amiga a nuestros ciudadanos, por su disposición para ayudar a nuestra gente en momentos de necesidad junto al Gobierno Municipal y su misión y propósitos social a través de los diferentes

templos, iglesias, centros de adoración, capillas y catedrales, el Municipio de Dorado crea el reconocimiento *Guardianes de la Fe*.

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado entiende necesario honrar a personas y organizaciones basadas en la fe, por su labor, sacrificio y dedicación a la enseñanza de los valores de nuestra sociedad y por su desinteresada ayuda al estado en su función de alcanzar el bienestar de la comunidad.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se crea el Reconocimiento Guardianes de la Fe en el Municipio Autónomo de Dorado. Disponiéndose que, se autoriza al alcalde del Municipio de Dorado a conferir este mérito, a su discreción, a aquella o aquellas personas u organizaciones basadas en la fe situadas en los límites geográficos de Dorado.

Sección 2.- Para conferir el reconocimiento Guardianes de la Fe, la Oficina del Alcalde podrá, en concepto de guías, tomar en consideración aquellas personas u organizaciones que, sin que se interprete como una limitación:

- a) Lleven a cabo actividades que redunden en el bienestar de la comunidad;
- b) Fomenten el civismo
- c) Difundan y eduquen a las personas sobre los valores humanos aceptados en nuestra comunidad;
- d) Colaboren con el Municipio de Dorado,
- e) Colaboren con estado y sus subdivisiones políticas;
- f) Adopten programas de ayuda social a nuestros ciudadanos más vulnerables;
- g) Ayuden a canalizar, entregar y organizar asistencia en tiempos de desastres naturales;
- h) Sean merecedores del reconocimiento, a juicio del alcalde, al evaluar algún otro criterio valorado por nuestra comunidad.

Sección 3.- Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por este Cuerpo Legislativo y firmada por el Alcalde. Cualquier ordenanza, sección o artículo previamente aprobados que esté en conflicto con lo aquí dispuesto, queda mediante el presente derogado.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 21 DE MARZO DE 2024.



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



SR. JOAN M. RODRIGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024. PRESENTADA EN SESIÓN
ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE -14- LEGISLADORES
PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 22 DE
MARZO DE 2024.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE